

# Información de Trámite

<b>Nombre Trámite</b>	EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO DE TURISMO POR REINGRESO I Y BEBIDAS PERSONA NATURAL O JURÍDICA
<b>Institución</b>	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES
<b>Descripción</b>	Trámite orientado a los establecimientos turísticos que hayan inactivado su registro para reintegrarse al Catastro Turístico Nacional mediante la obtención del Certificado de Registro de Turismo de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley de Turismo y sus reglamentos específicos.  <b>Nota:</b> Para los establecimientos turísticos, ubicados en el cantón Quito deberán registrarse en la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo enlace: <a href="https://sicet.quito-turismo.gob.ec/">https://sicet.quito-turismo.gob.ec/</a> .
¿A quién está dirigido?	Personas jurídicas y personas naturales, propietarios de los establecimientos de acuerdo a que deseen acceder al Certificado de Registro por reingreso por medio del cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.  <b>Dirigido a:</b> Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	<b>Tipo de Resultado:</b> Registro, certificaciones o constancias.  <b>Resultado a obtener:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado de Registro de Turismo por Reingreso para Alimentos y Bebidas</li></ul>
¿Qué necesito para hacer el trámite?	<b>Requisitos Generales:</b> <b>En línea:</b> A través del sistema SITURIN los requisitos solicitados son:  <b>Continente:</b> <ol style="list-style-type: none"><li>a) En el caso de personas jurídicas, documento constitutivo de la misma debidamente registrado ante la autoridad correspondiente, en la que conste como su objeto social el desarrollo turístico de alimentos y bebidas;</li><li>b) Registro Único de Contribuyentes (RUC) o número de Régimen Simplificado para las Actividades Económicas y Negocios Populares (RIMPE), u otro que determine la Autoridad Tributaria;</li><li>c) Certificado de informe de compatibilidad positiva o favorable de uso de suelo otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado. Para el caso de los establecimientos móviles, se establece que sea emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado competente. Se exceptúa el uso de suelo a los establecimientos móviles;</li><li>d) Documento que habilite la situación legal del local si es arrendado, cedido o promovido;</li><li>e) Permiso de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos.</li></ol>

- f) Permiso de funcionamiento emitido por la Agencia de Regulación, Control y Vigilancia para los establecimientos que deban cumplir con este requisito según lo determina la Sanitaria Nacional.
- g) Los demás que estén establecidos en este Reglamento

**Galápagos:**

- a) Contar con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) o Régimen Impositivo Si Ecuatoriano (RISE) o aquel que sea determinado por la autoridad competente, correspondiente a servicios de alimentos y bebidas, para persona natural o jurídica, según corresponda;
- b) Para el caso de personas jurídicas, documento constitutivo de la sociedad mercantil o la entidad pública correspondiente, en la que conste como su objeto social el desarrollo de la actividad turística respectiva;
- c) En caso de personas jurídicas, el nombramiento vigente del o los representante debidamente inscrito ante la autoridad correspondiente;
- d) Certificado de Informe de compatibilidad de uso de suelo otorgado por el gobernador descentralizado municipal, o documento equivalente que habilite ejercer el servicio de bebidas en el predio indicado; y,
- e) Documento que acredite la situación legal del local, si es arrendado, cedido, propiedad de cualquier figura permitida por la ley.
- f) Los demás que sean requeridos por el Ministerio de Turismo en el ámbito de sus acuerdos a la normativa vigente.

\* Nota: El sistema interopera automáticamente los requisitos e información obtenida en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), Superintendencia de Compañías, Registro de Turismo, entre otros.

*“No se exigirá al usuario los documentos físicos cuando estos puedan ser obtenidos mediante la interoperabilidad entre las plataformas digitales que establezcan para el efecto la Autoridad de Turismo o el Gobierno Autónomo Descentralizado al que se le haya conferido dicha competencia. Sin perjuicio de lo indicado, los documentos requeridos como requisitos para la presentación en el Registro de Turismo deberán ser presentados al momento de la inspección”*

**¿Cómo hago el trámite?****En línea a través de SITURIN:**

1. Ingresar a la plataforma SITURIN en el siguiente enlace:  
<https://siturin.produccion.gob.ec/auth/authentication/login>
2. Ingresar correo y contraseña, si no posee cuenta en SITURIN, registrar usuario en la plataforma (el sistema le solicitará su correo electrónico, número de RUC, para enviar un correo electrónico con un código de verificación que permitirá acceder a la cuenta y establecer una nueva contraseña).
3. Leer y aceptar “términos y condiciones”
4. Seleccionar establecimiento y trámite a realizar
  - Declarar información de la persona natural/jurídica
  - Ingresar/actualizar información General del establecimiento

- Ingresar/actualizar información respecto a la acreditación turística
- 5. Enviar la solicitud creada
- 6. El sistema emitirá la acreditación correspondiente al trámite solicitado a través de la generación del certificado o documento pertinente (Certificado de Registro de Turismo), el cual será individualizado con un código QR para facilitar la identificación del prestador de servicios turísticos.

**Acciones de verificación posterior al otorgamiento de Certificado de Acreditación:**

1. Las acciones de verificación del cumplimiento de los requisitos declarados por el usuario en su solicitud, serán realizadas en la inspección por la Autoridad Nacional de Turismo, dentro del plazo establecido posterior a la acreditación a través de la plataforma informática institucional, o según lo establecido en la normativa específica correspondiente.

2. La primera inspección a realizarse por la Autoridad Nacional de Turismo se efectuará dentro del plazo establecido en el punto anterior, dentro del término de sesenta días contados desde la emisión del Registro de Turismo, sin perjudicar la posibilidad de que el interesado la solicite antes del término referido en la plataforma informática (siguiendo los procedimientos establecidos en los pasos antes mencionados). Si la inspección no fue solicitada por el usuario, la Autoridad Nacional de Turismo notificará al usuario mediante correo electrónico la fecha y hora de la inspección. La Autoridad Nacional de Turismo, podrá realizar cualquier acción de control al establecer la acreditación, en caso de que se incumpla con la normativa vigente por parte del prestador de servicios turísticos, procederá con el inicio del proceso sancionatorio.

3. En la primera inspección se verificará que el usuario cumpla con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente. En caso de que las acciones de control determinen que el prestador de servicios turísticos no cumpla con todos los requisitos, se ratificará el Registro otorgado.

En esta inspección, en el caso de que el usuario no haya consignado información o no presente los documentos requeridos, o no cumpla con la normativa vigente, se procederá a la suspensión temporal del Registro de Turismo por 30 días.

4. El usuario deberá solicitar una segunda inspección en la plataforma informática institucional (siguiendo los procedimientos establecidos en los pasos antes mencionados) para validar la información requerida para el registro dentro del plazo establecido en el punto anterior, dentro del término contados a partir de la suspensión temporal.

Si en la segunda inspección el usuario ha cumplido con los requisitos, se ratificará el Registro de Turismo. En caso de que el usuario no solicite la segunda inspección o no cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente, en la primera inspección, la Autoridad Nacional de Turismo o los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales que cuenten con dicha atribución, procederá de oficio la suspensión definitiva de dicho registro.

La suspensión temporal tiene como efecto el cese temporal de la actividad turística, la suspensión definitiva tiene como efecto la inactivación del registro turístico otorgado al administrador de la actividad turística, en el caso de que sea la Autoridad Nacional de Turismo.

**Canales de atención:**

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web).

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

**HORARIO DE ATENCIÓN**

Lunes a viernes 08h00 a 16h30

**DIRECCIONES ZONALES MINISTERIO DE TURISMO**

ZONA	PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA / CABECERA CANTONAL	DIRECCIÓN
OFICINA MATRIZ	Pichincha	Quito	San Blas	Briceño E1-24 Guayaquil referencia Edif "La Licudora"
ZONA DE PLANIFICACIÓN 1	Imbabura	Ibarra	San Francisco	Sucre Nro. 14-y Avenida Teodoro Gómez de la Torre 2do piso
	Esmeraldas	Esmeraldas	Luis Tello	Avenida del Pacífico S/N y Malecón Las Palmas Diagonal Redondel de Sirena Junto a Parqueadero
	Carchi	Tulcán	Tulcán	Guayaquil Nro 39-008 y Aven Manabí, piso 2

	Sucumbíos	Lago Agrio	Nueva Loja	Avenida Circunvalaciór Avenida Monseñor Gonzalo López Marañón, Ofici Nro. 18 piso 1, Centro de Atención Ciudadana de Nueva Loja
	Orellana	Francisco de Orellana	El Coca	Calle Napo S/I Enrique Castill Segundo Piso-Oficinas de AEROREGION
	Napo	Tena	Tena	Calle Rocafuer S/N y Juan Montalvo, junt Hotel Joya de Selva Planta E
	Pichincha	Cayambe	Cayambe	Panamericana Norte Km 0.5 \ al Cajas S/N y Calle Nápoles, Centro Comer Nápoles Shopping - fre a las canchas
<b>ZONA DE PLANIFICACIÓN</b> <b>6</b>	Azuay	Cuenca	Yanuncay	Avenida Méxic entre Avenida las Américas y Unidad Nacion Edificio del Gobierno Zona

	Cañar	Azogues	Azogues	Avenida 16 de Abril S/N y Cal Babahoyo. Edificio Centro atención Ciudadana Azogues. 2do. Piso
	Loja	Loja	Sucre	Sucre 191-31 Quito, esquina (Edificio del INPC)
	Zamora Chinchipe	Zamora	Zamora	Calle José Luis Tamayo S/N y Diego de Vaca Edificio de Gobernación c Zamora Chinchipe, Pis
	El Oro	Machala	Machala	Avenida Rocafuerte 72 entre Junín y Tarqui Edificio de la Gobernación, planta baja
	Tungurahua	Ambato	Ambato	Guayaquil 01- y Rocafuerte (Hotel Ambato)
	Chimborazo	Riobamba	Lizarzaburu	Primera Constituyente Carabobo. Edificio GAD Provincial de Chimborazo. Primer piso

	Pastaza	Pastaza	Puyo	Calle Remigio Crespo Toral y Salvador Allen piso alto del Ministerio de Trabajo Puyo, Barrio Las Palmas
	Cotopaxi	Latacunga	La Matriz	Marqués de Maenza S/N y Quito, Edificio CAC El Rosal Latacunga, Planta baja, Oficina. 3
	Morona Santiago	Morona	Macas	Antonio Samaniego S/ entre Soasti y de mayo
<b>ZONA DE PLANIFICACIÓN 8</b>	Guayas	Guayaquil	Tarqui	Avenida Francisco de Orellana 1805 calle Justino Cornejo Referencia; Edificio Gobier Zonal Guayaquil piso 8
	Bolívar	Guaranda	Ángel Polibio Cháves	García Moreno Sucre; referencia edificio de la Gobernación Oficina Técnica de Bolívar

	Los Ríos	Babahoyo	Clemente Baquerizo	Twinza S/N y Malecón; Referencia (Edificio Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES)
	Manabí	Portoviejo	Andrés de Vera	Avenida 15 de Abril S/N y Calle los Nardos; Referencia Edificio Centro Atención Ciudadana Oficina Técnica de Manabí piso
	Santa Elena	Salinas	José Luis Tamayo	Avenida Carlos Espinoza Larrea S/N y calle Quinta; referencia Edificio Centro Atención Ciudadana
	Santo Domingo de los Tsáchilas	Santo Domingo	Bombolí	Avenida Esmeraldas S/N Avenida Emilicio Lorenzo Sthele Referencia Edificio Santo Domingo Plaza (Tercer piso, oficina 301)
ZONA DE PLANIFICACIÓN INSULAR	Galápagos	Santa Cruz	Puerto Ayora	Avenida Charles Darwin 390, Avenida 12 de Febrero Edificio: Capturgal

## Base Legal

- [REGLAMENTO TURÍSTICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS VIGENTE..](#)  
Art. Artículo 8..
- [REGLAMENTO TURÍSTICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS VIGENTE..](#)  
Art. DISPOSICIONES GENERALES.
- [REGLAMENTO TURÍSTICO SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA GALÁPAGOS..](#) Art. Artículo 1..
- [SISTEMA DE TURISMO INTELIGENTE SITURIN PARA SERVICIOS TURÍSTICOS VIGENTE.](#) Art. Artículo 2..
- [SISTEMA DE TURISMO INTELIGENTE SITURIN PARA SERVICIOS TURÍSTICOS VIGENTE.](#) Art. Artículo 1..
- [REGLAMENTO TURÍSTICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS VIGENTE..](#)  
Art. Artículo 9..
- [REGLAMENTO TURÍSTICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS VIGENTE..](#)  
Art. Artículo 2..
- [REGLAMENTO TURÍSTICO SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA GALÁPAGOS..](#) Art. Artículo 9..
- [REGLAMENTO TURÍSTICO SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA GALÁPAGOS..](#) Art. Artículo 8..
- [LEY ORGÁNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y FOMENTO DEL EMPLEO.](#) Art. 5.
- [REGLAMENTO GENERAL DE APLICACIÓN DE LA LEY DE TURISMO.](#)  
Art. 47.

## Contacto para atención ciudadana

**Funcionario/Dependencia:** Dirección de Acreditación y Control**Correo Electrónico:** info.mintur@turismo.gob.ec**Teléfono:** 02 3999 333 ext. 1345

## Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atencior
2025	11	0	7
2025	10	0	14
2025	09	0	7
2025	08	0	11
2025	07	0	10
2025	06	0	15

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atencior
2025	05	0	12
2025	04	0	7
2025	03	0	10
2025	02	0	9
2025	01	0	4
2024	12	0	3
2024	11	0	4
2024	10	0	8
2024	09	0	8
2024	08	0	15
2024	07	0	24
2024	06	0	26
2024	05	0	28
2024	04	0	23
2024	03	0	29
2024	02	0	15
2024	01	0	9
2023	12	0	0
2023	11	0	59
2023	10	0	11
2023	09	0	25
2023	08	0	35
2023	07	0	4
2023	06	0	21

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atencior
2023	05	0	27
2023	04	0	12
2023	03	0	12
2023	02	0	5
2023	01	0	12
2022	12	0	0
2022	11	0	0
2022	10	0	0
2022	09	0	0
2022	08	0	0
2022	07	0	1
2022	06	0	1
2022	05	0	1
2022	04	0	0
2022	03	0	4
2022	02	0	1
2022	01	0	1
2021	12	0	1
2021	11	0	1
2021	10	0	1
2021	09	0	0
2021	08	0	0
2021	07	0	0
2021	06	0	0

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atencior
2021	05	0	0
2021	04	0	0
2021	03	0	0
2021	02	0	0
2021	01	0	0